



**RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 413, DE 2017 QUE FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES 2017, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

**EXENTA N° 0512 \*20.03.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 176, de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2.112, de 2016, de este Servicio, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2017, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.451, de 2016, de este Servicio que fijó conformación definitiva de Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución Exenta No 413, de 2017, que fija selección y no selección de Proyectos en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y lo requerido en Memorándum Interno N° 12.24/0160, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señalando en su artículo 9° letra m), que uno de los destinos de dicho Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 08/2016, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.112, de fecha 08 de noviembre de 2016, de este Servicio.

Que entre los mercados incluidos, se encuentran los Mercados de Doc Outlook, del Festival Internacional de Documental Visions Du Reel, de Suiza y Hot Docs Industry Conference and Market de Canadá por lo que se realizaron las convocatorias de expresión de interés para integrar las respectivas misiones, las cuales fueron evaluadas y seleccionadas por la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, formalizándose la



selección y no selección mediante la Resolución Exenta No 413, de 2017, de este Servicio.

Que en el artículo tercero del referido acto administrativo, existió un error de referencia puesto que en ella se fija la no selección de postulaciones presentadas para acudir al Mercado de Doc Outlook, del Festival Internacional de Documental Visions Du Reel, de Suiza, debiendo señalarse que se fija la no selección de las postulaciones para acudir al Hot Docs Industry Conference and Market de Canadá. En este sentido, se deja constancia que se trata de un mero error de referencia, que no afecta la validez del acto administrativo mencionado ni intereses de terceros, en consideración a lo establecido en los artículos 13 y 62 de la Ley N° 19.880.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que en consideración de lo anterior es necesaria la dictación de la respectiva resolución, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE** el artículo tercero de la Resolución Exenta No 413, de 2017, de este Servicio, en el sentido de indicarse que los Proyectos Folios Nos 428772 y 428779, que allí se individualizan, fueron postulados al Mercado Hot Docs Industry Conference and Market de Canadá y no al Mercado Doc Outlook, del Festival Internacional de Documental Visions Du Reel, de Suiza, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada a contar de su válido envío por parte del CNCA.


**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la



Resolución Exenta N° 413, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental los correos electrónicos de las personas naturales contenidos en esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**EDUARDO OYARZUN FIGUEROA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL(S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/ATR  
Resol 06/235-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Jorge Luis Campusano Muñoz, correos electrónicos [Jorge.campusano@gmail.com](mailto:Jorge.campusano@gmail.com) / [ibar.swartzwelder@yahoo.com](mailto:ibar.swartzwelder@yahoo.com)
- Postulante María José Martínez - Conde Fabry, correos electrónicos [mjmartinezconde@gmail.com](mailto:mjmartinezconde@gmail.com) / [josefinator@gmail.com](mailto:josefinator@gmail.com)

